

4. LAS OPINIONES DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA COMISION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DEL SENADO

AVANZAR EN LA VIA REFORMISTA

Santiago Pérez García
Portavoz del PSOE en la Comisión
General de las CCAA del Senado

El Senado no puede continuar siendo un órgano constitucional cuya utilidad y hasta cuya razón de existir está siendo cotidianamente cuestionada por un número creciente de actores políticos y sociales. Uno de los dispositivos constitucionales comunes a los regímenes políticos basados en una amplia descentralización territorial del poder, es la existencia de una segunda Cámara con funciones de integración y de articulación entre los entes territoriales y el poder central. Asignarle esa función al Senado permitirá despejar el papel constitucional de ésta Cámara y, simultáneamente, completar el entramado institucional del Estado de las Autonomías.

La indispensable brevedad de estas líneas me obliga a dar por sentadas una serie de premisas, cada una de las cuales es absolutamente indiscutible.

— La Reforma constitucional no es, hoy por hoy, practicable. Es sorprendente que quienes propugnan más frecuentemente la necesidad de acometerla ya, como única solución posible a la situación del Senado, parecen esforzarse en deteriorar el clima político de convivencia «centro-periferia» que es la primera conditio-sine-qua-non de dicha Reforma.

— El camino hoy practicable es el de apurar las posibilidades existentes, aprobada la Reforma del Reglamento del Senado, a través de la interpretación y la praxis constitucional, llevando a cabo un proceso de mutación constitucional que permita ir trasladando al Senado el centro de gravedad político y legislativo sobre todo lo que afecta al modelo territorial del Estado.

— La Reforma del Reglamento del Senado habilita a la recién creada Comisión General de las CC.AA, y por ende a la propia Cámara, para que pueda ir asumiendo progresivamente un intenso papel en el control y seguimiento de la política del Gobierno respecto a los entes autonómicos y locales; un cometido mediador e integrador —esencial a las Cámaras territoriales—, de estímulo a la cooperación; relativo a la formación de la voluntad estatal para la toma de decisiones en el ámbito de la U.E. etc ...

— Todo depende de la voluntad política, de la capacidad para vencer un conjunto de dificultades en el terreno de los hábitos políticos y de conseguir involucrar a todos: Gobierno, Ejecutivos autonómicos, partidos políticos, grupos parlamentarios —especialmente los del Congreso—, entes locales y sus asociaciones representativas y a los agentes de opinión: universitarios, medios de comunicación, etc ...

— La corta, pero intensa, experiencia de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, está poniendo de manifiesto potencialidades y dificultades.

— Puede anotarse ya en su haber la toma, por unanimidad de los representantes de los grupos parlamentarios, de una serie de decisiones novedosas: la constitución de la Mesa y Junta de Portavoces como órgano «ad hoc», por la delegación de la Comisión, con capacidad para ejecutar en el día a día muchas de las funciones de la Comisión, lo que ayuda a no desgastar a ésta mediante frecuentes convocatorias; la designación de un relator, con carácter rotatorio, que hace de ponente de los Informes sobre la relevancia autonómica de las iniciativas legislativas que se tramitan en el Senado; la puesta en marcha de mecanismos tendentes a asociar a los Ejecutivos Autonómicos a la labor de la Comisión; la creación, por unanimidad, de una Ponencia para el estudio de los problemas que puedan derivarse de la existencia de enclaves territoriales de una Comunidad Autónoma en el ámbito espacial de otra ...

Las dificultades tienen que ver con resistencias: de líderes políticos que actúan en el Congreso a ceder el protagonismo en asuntos autonómicos; de Ejecutivos Autonómicos que insisten en la relación bilateral con el Estado y recelan de los foros multilaterales, con insinuaciones confederalistas; de «expertos juristas» que pretenden reducir la interpretación del derecho constitucional y parlamentario a un positivismo de vía estrecha y encuentran fantasmas de inconstitucionalidad por todas partes ...

Desde el punto de vista práctico, creo que debemos caminar con la orientación siguiente: saber administrar las relaciones entre la Comisión General de las CC.AA y el Pleno, no olvidando que las CC.AA forman parte de la Comisión y no del Pleno del Senado; celebrar pocas «sesiones plenarias» de la Comisión, con órdenes del día lo suficientemente densos y atractivos como para que la inasistencia de algún Ejecutivo Autonómico no resulte gratis a éste desde el punto de vista político; darle la dimensión política adecuada al debate anual sobre el balance del Estado de las Autonomías; saber identificar, con cierto sentido de la anticipación, cuándo estamos ante un tema relevante desde el punto de vista del modelo autonómico y darle encauzamiento en sede parlamentaria con diligencia; utilizar iniciativas parlamentarias susceptibles de tramitarse en Comisión, como mociones en Comisión, para posibilitar la máxima participación de las Comunidades Autónomas en el Senado.

Creo, finalmente, que hay que intentar conseguir un amplio consenso para impulsar una labor interpretativa, si se quiere un tanto forzada —pero dentro del respeto a los textos y al espíritu de las normas constitucionales y reglamentarias vigentes—, siendo conscientes de que de esta forma se presta un servicio de actualización, de integración y de refuerzo de la legitimidad del propio orden constitucional.

LA COMISION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DEL SENADO

Joaquín Espert Pérez-Caballero

La reforma del Reglamento del Senado, con la creación de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, pretende iniciar un proceso de territorialización de la Cámara, proceso que avanzará en tanto en cuanto la propia Comisión se prestigie con su trabajo eficaz en las competencias que aquella reforma le atribuye.

Ha coincidido, casual, aunque pudiera parecer intencionadamente, la constitución de esta nueva Comisión con el trámite en el Senado de las Leyes Orgánicas de Reforma de once Estatutos de Autonomía.

Los trabajos en Ponencia y Comisión de estas reformas estatutarias han impuesto una priorización temporal en la actividad de la Comisión General de las CCAA y me sugiere una reflexión. El Senado actúa en este caso, como en general, y según la previsión constitucional, como Cámara de segunda lectura y, sin duda, se trata de Leyes cuyo debate y aprobación, de ser el Senado auténtica Cámara territorial, debería haber sido competencia, si no exclusiva, sí de primera lectura y ratificación final del Senado. Esa es la meta a la que, conscientes de que exige una reforma constitucional, debemos aspirar.

La aprobación de las reformas estatutarias abre un nuevo proceso de trasposos competenciales que exigirá especial atención por parte de la Comisión General de las CCAA, pues se hace preciso evitar los fallos que acompañaron al proceso similar que siguió al nacimiento de la España de las Autonomías. Entonces, los procesos de traspaso de competencias y transferencia de funciones debieran haber llevado consigo un adelgazamiento espectacular de la Administración Central, sin que tal estilización se produjera, por evidentes razones de clientelismo político, temor a la pérdida de parcelas presupuestarias o desconfianza hacia los rectores regionales.

En este tema, la Comisión, sin perjuicio del derecho de información que le reconoce el artículo 56-e) del Reglamento, deberá ejercer, enmarcada en las genéricas atribuidas por el apartado v) del mismo precepto, una escrupulosa función de control y seguimiento para evitar no sólo aquellos fallos, sino también agravios comparativos entre Comunidades Autónomas en la valoración del coste efectivo de las competencias y servicios a transferir.

Las circunstancias coyunturales me han obligado a extenderme en las que he calificado de funciones prioritarias en el tiempo, pero debo hacer una referencia, aunque sea breve, a otras que considero de gran trascendencia.

En primer lugar, la Comisión ha de asumir el reto de impulsar la colaboración y cooperación entre las Comunidades Autónomas y entre éstas y el Estado, contribuyendo a una progresiva disminución de la conflictividad (artículo 56, apartados b) a n) del Reglamento), así como a una real aplicación del principio de solidaridad interregional proclamado por el artículo 2º de la Carta Magna (apartados ñ), o) y r) del mismo precepto reglamentario).

Y, por otra parte, la Comisión General de las CC.AA deberá ser el cauce que permita hacer realidad una vieja aspiración de las Comunidades: la de participar en la formación de la voluntad del Estado ante los organismos supranacionales, especialmente los de la U.E, cuando la decisión a adoptar afecte directamente a materias competencia de aquéllas, aunque hay que reconocer que sólo una interpretación generosamente extensiva de los apartados p) y q) del repetido artículo reglamentario permitiría considerar incluida tal posibilidad.

Confío en que la nueva Comisión sirva para hacer salir al Senado de la situación de superfluidad en la que se encontraba. La segunda Cámara o es Cámara de representación territorial, como la Constitución la define, o no es. Hasta ahora, el Senado, aunque duela decirlo, se ha mostrado más próximo a la segunda opción. Por ello, se hace preciso el esfuerzo necesario y, en un futuro no muy lejano, rectificar su composición, fines y funcionamiento, para aproximar al Senado a ese foro deseable de presencias regionales, de conjunción de voluntades y necesaria vía posible para atribuirle la justificación de la que, en otro caso, carece.

BREVE COMENTARIO SOBRE LA COMISION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Joaquim Ferrer

Los días 1 y 2 de diciembre de 1987 se celebró en el Senado el segundo debate sobre el Estado de las Autonomías y en su curso y llegado el momento de presentar Mociones por parte de los Grupos Parlamentarios, el de *Convergència i Unió* presentó entre otras, una que se refería a la reforma del Reglamento del Senado con el ánimo de profundizar en cuanto fuese posible y acercarlo a su definición de Cámara de representación territorial.

Como es evidente aquella Moción se formulaba desde la constatación de que no era posible acometer directamente la reforma del Senado en su conjunto y, por consiguiente, se proponía una iniciativa que tenía por objeto la aproximación al tema de fondo que era y es que tras el reconocimiento por parte de la Constitución de que existen nacionalidades y regiones, lenguas y culturas distintas y el derecho a la autonomía para todos, la Cámara Alta continuaba funcionando sin ninguna configuración especial concordante con esa realidad.

Naturalmente al proponer aquella iniciativa se era muy consciente de que simplemente podía realizarse una aproximación porque una reforma del reglamento tiene unos límites evidentes.

Pasaron seis años con periodos en los que se apreció un cierto interés y muchos otros en los que se constató una resistencia clara a reconocer la realidad plurinacional, plurilingüe y pluricultural que comprende el Estado español.

Concretamente en la opinión pública catalana el único tema que consiguió trascender e interesar fue la posibilidad de que la Cámara Alta incorporase la posibilidad de expresarse en cualquiera de las lenguas que son oficiales.

Este gran elemento representativo de la territorialidad ha sido el único que ha interesado porque aún cuando la ampliación era simbólica, indudablemente que significaba una rectificación histórica o si se quiere una aceptación de esta realidad.

¿Han interesado otros aspectos de la recién creada Comisión General de las Comunidades Autónomas?. En verdad hay que reconocer que en el mejor de los casos existe sólo una prudente atención. ¿Por qué?. Pues porque en ningún momento se ha sido capaz de reconocer que las nacionalidades y las regiones son realidades muy distintas con características dinámicas y necesidades muy diferentes.

Así pues cabe preguntarse, ¿será un tiempo perdido el que invirtamos en el

funcionamiento de la citada Comisión?. No lo creo, será muy sugerente y aleccionador sobre la necesidad de adaptar en un futuro el Senado a las realidades, no éstas a una estructura falsamente igualitaria.

Esta percepción debería ser ya un patrimonio adquirido por todos pero aún no lo es. Esta Comisión juntamente con tantos y tantos datos como nos proporciona la dinámica política cotidiana enriquecerá la información y la evidencia de que cuando la Constitución reconoció estas realidades no se refirió a un dato secundario y pasajero de la vida en el Estado español, muy al contrario recogió una de sus características profundas con la que se había colisionado frontalmente desde principios del siglo XVIII.

Es difícil precipitar la comprensión general de estas realidades pero la dinámica constitucional y en ella, esta recién creada Comisión será un escenario en donde se manifestará que sólo puede construirse un Senado acorde con las nacionalidades y regiones si se reconoce que unas y otras representan realidades con necesidades distintas.

Nuestro Grupo parlamentario se dispone a participar con el máximo interés pero al mismo tiempo sabemos que sólo podremos hacerlo completamente cuando tras la profundización pertinente se haya reconocido este dato que deriva de la simple observación de la historia, de las formas de vida, de los comportamientos electorales y de las aspiraciones colectivas que se desarrollan en el mapa político del Estado español.

En definitiva la Comisión General de las Comunidades Autónomas puede ser un elemento que contribuya a iluminar la realidad para continuar la profundización del Estado de las Autonomías en el Senado.

PERSPECTIVA DEL SENADO ESPAÑOL

Ricardo Sanz

El objeto de las líneas presentes es trazar desde mi modesto criterio, la perspectiva o desarrollo futuro del Senado español, como consecuencia de la reciente reforma de su Reglamento con la finalidad de potenciar su función territorial.

La citada reforma reglamentaria ha tenido un discurrir largo, pues su inicio data del año 1987 y azaroso, dada la virulencia que el debate político ha alcanzado en algunos momentos.

Lo cierto es que, en la Sesión del Pleno del Senado celebrada el día 11 de enero de 1994, se aprobó la mencionada reforma mediante votación que arrojó el siguiente resultado; Votos emitidos, 240; a favor 231; en contra, 9. Votaron a favor el Grupo parlamentario Socialista, el Grupo Popular, el Sector de Convergencia del Grupo Catalán, Coalición Canaria y el Grupo Mixto, excepción hecha del Senador Petrizán. Votamos en contra, el sector de Unió Democràtica de Catalunya, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el citado Senador por Eusko Alkartasuna.

La reforma así aprobada consta de tres artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, que modifican a su vez 18 artículos, introducen dos nuevos y una disposición adicional. Si bien el bagaje numérico de la reforma puede parecer escaso, su trascendencia es notable, como tendremos ocasión de ver.

El texto aprobado por el Senado recogió a través del dictamen de la Ponencia y del debate en Comisión 20 de las 28 enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Si bien muchas de las cuales eran de tipo técnico, puede decirse que el resultado si lo comparamos con lo que es práctica habitual y por las modificaciones introducidas es digno de mención, aunque no satisfactorio.

Las razones de nuestra discrepancia con la modificación del Reglamento, pueden resumirse de la siguiente forma:

En primer lugar, se omitió toda referencia al carácter transitorio de la reforma, puesto que es nuestro parecer que para superar los problemas de representatividad y funcionalidad que tiene planteados el Senado, se precisa modificar la Constitución.

En segundo término, la composición de la Comisión General de las Comunidades Autónomas —la aportación más novedosa de la reforma— va a repetir la misma representación y proporcionalidad existente en el Pleno del Senado.

Con ello se desaprovecha una ocasión única para crear un órgano auténtico de representación territorial que hubiera acogido a los senadores autonómicos de las 17 Comunidades Autónomas, bien que con una representación cualificada para las nacionalidades contempladas en la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución: Galicia, Cataluña y Euskadi, las cuales concretamente podrían tener dos representantes más, sobre los asignados a los demás territorios. De esa forma hubiéramos tenido una representación estrictamente territorial que además hubiera reflejado la existencia de hechos diferenciales.

De otra parte, el excesivo número de miembros, en la configuración actual, de la Comisión General de las Comunidades Autónomas (62), obligará a ésta a funcionar mediante la creación de ponencias o subcomisiones o quizás como ya lo viene realizando de hecho —con acertado juicio— mediante un órgano mixto formado por la Mesa y Portavoces de la Comisión.

La razón última de nuestro voto en contra y quizás la más importante fue el rechazo de nuestra enmienda número 28 por la que se planteaba que la Comisión General de las Comunidades Autónomas no conociese de aquellos aspectos que afecten de modo específico a alguna Comunidad Autónoma, excepción hecha de las interposiciones de procedimientos por el Gobierno del Estado ante el Tribunal Constitucional contra actos o disposiciones autonómicas. La razón de nuestra enmienda se basaba en que consideramos inadecuado el tratamiento de problemas o cuestiones específicas de una Comunidad Autónoma para el conjunto, dado que entendemos que en tales casos debe primar la relación bilateral Estado-Comunidad Autónoma afectada.

En este punto debo reconocer que he descrito unas páginas de la historia reciente del Senado. Su futuro —ya lo adelantó su Presidente, Sr. Laborda— para el logro de las potencialidades de la reforma, requiere de la colaboración y de la confianza.

Nuestra colaboración como Grupo Parlamentario está, según mi parecer más que demostrada y ahí está la estadística de asistencias e intervenciones en la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Tampoco voy a desconocer que la razón de nuestra colaboración, que afirmo leal y positiva, está basada en un interesado pragmatismo. Lamento señalar en este orden de cosas, que nuestra colaboración se haya visto en cierto modo defraudada por el veto a nuestra participación en las Ponencias que habrían de dictaminar las reformas de los Estatutos de Cantabria y de Castilla y León, a las que hemos presentado sendas enmiendas con el ánimo de desbloquear jurídicamente el proceso de integración de los enclaves territoriales de Villaverde de Trucíos y del Condado de Trebiño, siempre que exista esa voluntad por parte de sus habitantes. La falta de comprensión en ciertos dirigentes políticos de las Comunidades Autónomas citadas ha aconsejado la búsqueda de otras soluciones, por lo que vamos a solicitar la creación de una Ponencia que estudie la problemática de los enclaves territoriales existentes con la finalidad de formular propuestas de resolución concretas, así como iniciativas legislativas.

La confianza que pedía el Sr. Laborda no sólo de los Senadores discrepantes

con la reforma, sino también de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas habrá de ganársela el Senado y, más concretamente, la Comisión General de las Comunidades Autónomas mediante una actuación respetuosa para con todos los Grupos parlamentarios y muy especialmente con los que representan el nacionalismo democrático.

EL SENADO HACIA LA CAMARA TERRITORIAL DEL ESTADO ESPAÑOL

Miguel Angel Barbuzano González

El pasado día 11 de enero del corriente, el Senado Español aprobó, por una mayoría casi unánime, la modificación de su Reglamento que le acerca un paso más hacia lo que contempla la Constitución Española en su artículo 69. Este artículo define al Senado con total claridad como la Cámara Territorial del Estado, representación soberana de la expresión política de las Comunidades Autónomas, dentro de la organización territorial político-administrativa del Estado español. Se quiera o no, trátese o no de minimizar esa modificación, opinamos que ha sido un paso sumamente importante, por no calificarlo de histórico, para la organización del Estado. El Senado da un paso serio hacia lo que en un futuro no lejano, la lejanía dependerá del consenso que logren las fuerzas políticas presentes en la vida democrática y parlamentaria del Estado, tendrá que convertirse con todas las consecuencias organizativas a que haya lugar: en la Cámara Territorial del Estado.

En nuestra opinión, las modificaciones que se van a operar en la Cámara como consecuencia de la modificación reglamentaria aprobada son de una importancia tal, que muchos aún no las han absorbido debidamente. Con la modificación reglamentaria aprobada se crea la Comisión General de las Comunidades Autónomas, donde estarán representados todos los agentes políticos del Estado, a saber: Gobierno de éste, Gobiernos autonómicos, Senadores electos directamente por los ciudadanos y aquellos que lo son por las diferentes Asambleas Parlamentarias de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, participarán por primera vez en la Cámara mucho más que las opiniones y deseos del Ejecutivo del Estado y de las territorialidades autonómicas del mismo: ahora estarán presentes en la misma colaborando en sus labores legislativas. Esta Comisión atenderá reglamentariamente toda la materia legislativa, o de otra índole, que le llegue, que posea entre sus competencias exclusivas, o que desee tratar, que tenga contenido autonómico. Al ser una Comisión Legislativa producirá dictámenes, entenderá de materias propias de otras Comisiones de la Cámara, que desee informar o pronunciarse sobre ellas, incluso produciendo sus propios documentos en orden a la revisión de las mismas. Entenderá de contenidos específicos que no tienen porqué venirle del Congreso de los Diputados,...etc ...etc. Prácticamente se queda a un paso de una integral Cámara de Representación Territorial, en una de las tantas modalidades de federalización territorial.

Asimismo, con esta Reforma comienza el Senado a incrementar el número de materias propias de su competencia, materias de contenido autonómico. Otras materias, se seguirán rigiendo por la Constitución y los Reglamentos de ambas

Cámaras, y con ello, de otra parte, comienzan a acabárseles los argumentos a quienes piensan que, incluso hoy día, el Senado es una Cámara exclusivamente de segunda lectura.

A nadie se le esconde la dificultad de la tarea de llevar adelante esta modificación del Reglamento de la Cámara, puesto que no será posible hacerla efectiva dentro de la organización territorial del Estado, sin la leal y específica colaboración política de las Comunidades Autónomas, sus respectivos Gobiernos Ejecutivos, el Gobierno del Estado y los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara.

Otro asunto importante en el caminar del Senado como Cámara Territorial más avanzada que la existente, es el uso de las demás lenguas españolas que son cooficiales en las respectivas Comunidades Autónomas que así lo contemplan en sus Estatutos. Dada la alta sensibilidad que este asunto posee en los respectivos pueblos que las utilizan, el consenso político, el posibilismo político del momento como resultado de los cinco años que se ha estado debatiendo esta reforma, ha llegado a que esas lenguas comiencen tibiamente a utilizarse en la Cámara. Mediante el consenso, habrá que ir colocando paulatinamente el listón para que su uso sea una expresión más de la diversidad cultural y de pueblos de España, sin que pueda nadie utilizar este asunto como arma política arrojadiza. El trato que la modificación del Reglamento da al uso de las lenguas del Estado está colocado en el listón que ha logrado el consenso entre las fuerzas políticas con presencia parlamentaria en la Cámara.

No cabe duda que para todos aquellos que creen en un proyecto común de Estado, donde se integren los diferentes pueblos del mismo con total y absoluto respeto a sus condiciones diferenciales de toda índole, los pasos que se den en orden a la profundización de la democracia y la libertad son siempre positivos. Y en ese sentido, opinamos nosotros que hay que enmarcar la modificación importante del Reglamento del Senado. Un paso más, deseamos y opinamos, en la igualdad, no en la uniformidad, la convivencia y la solidaridad de los pueblos de España.

Por lo tanto, y en orden a lo expresado anteriormente, a la Comisión General de las Comunidades Autónomas se le presentan por delante dos períodos de sesiones, los que quedan hasta finalizar el año en curso, bastante densos de trabajo y organización. En nuestra opinión, se va a trabajar en tres líneas principales de actuación, a saber: en el propio desarrollo de normativas que la vayan incrustando dentro del tejido organizativo del desarrollo parlamentario de la Cámara, en el discernimiento de trámite parlamentario de los asuntos que se le envían por poseer contenido autonómico, y en las iniciativas que la hagan comenzar a desarrollar la función de encuentro entre los senadores y los gobiernos autonómicos del Estado. En una primera aproximación previsor a este calendario de trabajo podríamos decir que en este momento la Comisión trabaja, porque así le ha venido impuesto por las circunstancias de tramitación parlamentaria, en los Proyectos de Ley de Modificación de los Estatutos de Autonomía de diversas Comunidades Autónomas como la Valenciana, La Rioja, Cantabria, Murcia, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Astu-

rias, Aragón, y en la derogación de la Ley Orgánica de Transferencias Complementarias a la Comunidad Valenciana. Eso, de una parte, como materia autonómica ineludible que esta Comisión está tratando por estar en trámite parlamentario. No obstante, comienzan a llegarle a la Comisión asuntos que la Mesa de la Cámara, órgano de calificación de las materias parlamentarias, considera que tienen contenido autonómico y, por tanto, tiene que pronunciarse sobre ellos: digamos que éstas son el contenido lógico y permanente que va a poseer esta Comisión a lo largo del año. Paralelamente, y en este denso y lógicamente trabajoso arrancar de la nueva organización de la Cámara, está en trámite la modificación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial que pasará a ser competencia exclusiva de esta Comisión.

Pero quizás su labor más importante va a ser la de expresarse durante el año sobre el incremento de contenido competencial de los Estatutos de Autonomía de Canarias, Cataluña, El País Vasco, si se llega al pacto autonómico, así como sobre otros, si llegan a tiempo de tramitarse en estos períodos de sesiones. Asimismo, sobre las iniciativas que van a traer las Comunidades Autónomas a esta Comisión, como pueden ser las referidas a modificaciones en nuestras relaciones parlamentarias y ejecutivas con la Unión Europea, pronunciarse sobre la conflictividad entre el Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas, las que están en curso y otras que presentarán seguramente las Comunidades en el seno de la Comisión, el nuevo mapa de relaciones financieras con los Ayuntamientos del Estado, así como el trasvase de competencias a los mismos, y sobre una serie de leyes que están en trámite actualmente en el Congreso de los Diputados como la Ley de Comercio, la Ley de Fundaciones, la Reforma del Poder Judicial, Personal Docente, del Banco de España, toda la materia de Reforma Laboral que afecte a la Transferencia del INEM a las Comunidades Autónomas, Reforma de la Ley Electoral, las Bases Económicas del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Medio Ambiente ...etc ...etc, evidentemente si la propia Comisión opina que poseen, o deben poseer, contenido autonómico.

Será prácticamente imposible, y quien conozca la técnica parlamentaria estará de acuerdo con nosotros, saber con cierta aproximación qué materias de las enumeradas va a tratar esta Comisión en los dos próximos períodos de sesiones parlamentarias que restan en el año en curso. Lo que sí podemos aproximarnos es en que sobre estas materias girará su propia tramitación, amén de las tareas organizativas y de ajuste en la propia tramitación de la Cámara, que tendrá que ir solventando al ser una Comisión de nueva creación, pero con competencias amplísimas que habrá que ir las limitando.

Todo este trabajo que vemos ilusionadamente quienes participamos en esta Comisión, tanto en el alumbramiento de la Reforma como en la propia Comisión hoy día, será muy dificultoso llevarlo a cabo sin la colaboración del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Autonómicos. Somos conscientes que se instaura en muchos aspectos de la vida política estatal una nueva andadura, de otro signo, que tendrá que romper inercias y reticencias para irse consolidando, pero estamos convencidos que será para bien del caminar armónico del Estado y, bajo nuestra óptica, avanzaremos un paso más en la federalización efectiva del mismo.

LA OPINION DEL GRUPO MIXTO

Miquel Ramon i Quiles

Entendemos que el Estado español está constituido por pueblos con características diferentes que con el paso del tiempo han ido buscando fórmulas para una convivencia pacífica.

Frente al Estado centralista apropiado a la costumbre histórica de los castellanos, nos encontramos aquellos pueblos que por nuestra tradición nos sentimos con personalidad propia y sabemos de nuestro derecho de autodeterminación.

Esquerra Nacionalista Valenciana comparte el Grupo Parlamentario Mixto en el Senado con Izquierda Unida, firme partidaria de esta idea de diferenciación entre los pueblos que componen el Estado, y con los partidos nacionalistas o regionalistas como son Eusko Alkartasuna, Partido Aragonés y Partido Riojano, los cuales, por su propia adscripción autonómica comprenden y comparten las diferencias sociopolíticas de sus respectivas Comunidades.

Con estas premisas es fácil el deducir cuál ha de ser el planteamiento del Grupo Mixto en la actual Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado.

Mientras conseguimos que sea factible la reforma constitucional que consolide el Estado Federal al que aspiramos, el Grupo Mixto tiene la pretensión de adecuar una Cámara de real contenido autonómico, un punto de encuentro de las Nacionalidades y Regiones del Estado donde se haga posible el diálogo. No como instrumento fiscalizador de competencias sino de expositor de los diferentes puntos de vista de las autonomías.

Para ello pretendemos crear un clima de aceptación de ideas partiendo básicamente de que la diferencia existe y es enriquecedora. Que no debemos reducir a un mínimo común. Al contrario es la suma de las cuestiones no comunes las que nos permitirán hacer una Comisión, un Estado, en el que todos los pueblos estarán perfectamente integrados.

El primer problema que nos plantea la actual reglamentación de la Comisión General de las Comunidades Autónomas es el tratamiento que se les da a los diferentes idiomas que se hablan en el Estado y que no son oficiales en todo él.

La Comisión General de las Comunidades Autónomas como parte integrante de cada una de ellas, no puede utilizar únicamente el idioma común. Es muy importante que cada comunidad se exprese con su idioma más íntimo. Así el Grupo Mixto rechaza la actual reglamentación que sólo acepta la utilización del

Català, Euskera, Galego i Valencià (lenguas que tiene otorgadas la categoría de oficial en algún Estatuto de Autonomía) en una sesión anual. El calificativo de uso folclórico de las lenguas es el que nos parece más apropiado para el actual acuerdo lingüístico.

Es por ello que aspiramos a que el uso indiscriminado de cualquiera de los idiomas que sean oficiales en cada uno de los pueblos que componen el Estado sea aceptado con la consideración de que el Senado, en principio la Comisión General de las Autonomías, sea la «casa común» de todas ellas y no el denominador común de las coincidencias. Si no llegamos a entender que el Estado es la convivencia de las peculiaridades no será posible el desarrollo completo de la realidad. Sólo de una parte de ella.

Pero la problemática del actual Senado no sólo está centrada en el conflicto idiomático. Otras cuestiones se deben abordar para que sea útil la permanencia de la Cámara Alta.

Los constituyentes preveían un sistema bicameral con el fin de que el Estado pudiera tener una Cámara legislativa (Congreso de los Diputados), de ahí las competencias plenas de control del Gobierno y otra Cámara de alto contenido autonómico, por ello, fue creada con una composición diferente, en dos sentidos: primero, mediante elección de senadores por sistema mayoritario y segundo, con la elección de senadores en representación de las Asambleas legislativas autonómicas. A su vez, tampoco se le facultó al Senado de todas las competencias de control del gobierno (el no poder presentar Moción de Censura, que los Ministros no sean compatibles con el acta de senador) evidencian este espíritu.

Pero la concepción castellana del Estado, una vez más, hizo imposible que esta pretensión fuera la que se plasmara en la Constitución al concretar la circunscripción electoral.

El concepto provincial de la representación hizo que fueran las hectáreas quienes definieran en número de representantes (cuatro senadores por provincia) frente a la representación por habitante adecuada al hecho autonómico.

La división provincial, establecida por Javier del Burgo, no puede ser el centro específico que consagre la Constitución para representar a todos los pueblos. Mientras que en algunos de los pueblos la provincia tiene una razón de ser, en otros sólo el paso de los años ha creado la situación de hecho pero a cambio de perder señas de identidad.

La realidad autonómica, por contra, si puede establecer las circunscripciones con lo que el Senado estaría compuesto por representantes elegidos mediante una proporción directa de los habitantes y territorios, dándole sentido al aforismo democrático de toda persona un voto con idéntico valor.

El Senado, la Comisión General de las Autonomías primero, deberá reconsiderar su composición y basarse en los senadores elegidos por Comunidad Autónoma (uno por Comunidad más otro por cada millón o fracción de habitantes).

La Comisión General de las Comunidades Autónomas deberá, como prime-

ra misión, reconducir su actual estatus y profundizar en la construcción de un Estado Federal que dé cumplida respuesta a las necesidades de los pueblos que lo componen.

Con la excepción de Eusko Alkartasuna, el Grupo Mixto votó favorablemente a la reforma del Reglamento con el deseo, más que con el convencimiento, de que éste fuera un paso para conseguir profundizar en el Estado de las Autonomías y, hasta que se realice la reforma de la Constitución, actuar como un Estado cuasi federal.

La importancia de que los ejecutivos autonómicos puedan tener presencia activa en la Comisión, vendrá dada por el uso que puedan hacer de este derecho los gobiernos respectivos. No parece que haya tenido una gran aceptación esta invitación. A pesar de haberse tramitado en la nueva Comisión General de las Autonomías la reforma de los Estatutos de Autonomía de la gran mayoría de nacionalidades y regiones, ningún representante de Gobierno Autónomo ha utilizado la potestad de comparecer en su trámite.

La potenciación del uso de este derecho, nunca obligación, deberá ser uno de los objetivos que Esquerra Nacionalista Valenciana potenciará desde el Grupo Mixto del Senado. Que la voz de los ejecutivos autonómicos suene directamente en la Cámara Alta es fundamental para que los trabajos que tiene asignados la Comisión lleguen a realizarse. Absolutamente ineficaces resultarán las nuevas disposiciones parlamentarias sin la activa colaboración de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Especial atención, también, merecerán las informaciones que reciba la Comisión sobre los procedimientos formalizados ante el Tribunal Constitucional, por el Estado, contra las normas o actos de las Comunidades Autónomas y, el preceptivo informe periódico del Gobierno del Estado sobre la conflictividad entre éste y las Comunidades Autónomas.

El Grupo Parlamentario Mixto, en definitiva, pretende hacer de la Comisión general de las Comunidades Autónomas un ensayo de lo que podrá ser la Cámara Alta, la verdadera Cámara Autonómica, hasta que sea posible la reforma constitucional que, definitivamente, convierta al Estado en un Estado Federal.

Para ello, los pueblos periféricos tenemos mucho que decir. Es preciso que la voz de los nacionalismos suene con claridad y, frente a la opción castellana, Aragoneses, Catalanes, Canarios, Gallegos, Valencianos, Vascos ... ofrezcan otro marco de convivencia que no olvide la pluripersonalidad del Estado.